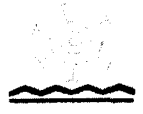




MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C

CÓDIGO: MGT-01-02-F-01	MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 2
----------------------------------	---	------------------	---------------

MANDAMIENTO DE PAGO

Sogamoso, 02 de diciembre de 2021

Proceso Administrativo Coactivo No.0914 de 2021

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva de conformidad con los artículos 825 y 826 Parágrafo del Estatuto Tributario, la liquidación oficial No. 2328 por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS** de fecha 01 de octubre de 2019, el inmueble identificado con código catastral No. 000200020424000, denominado **PEÑA DEL CERCADO** ubicado en la Vereda Segunda Chorrera, el cual contiene una deuda por las vigencias fiscales dejadas de cancelar, esto por las vigencias de los años 2016, 2017, 2018 y 2019 por valor de **UN MILLON DOCE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$1.012.511)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago a favor del Municipio de Sogamoso, y en contra de **PIRAGAUTA SIERRA JOHN JAIRO, ALBARRACIN CHAPARRO SANDRA MARCELA, BOTIA ARIAS DIANA ROCIO y GUIO RIVERA DIEGO FERNANDO**, quienes se identificaban con las cédulas de ciudadanía Nos. 74.084.618, 1.057.585.804, 46.379.129 y 74.170.508, respectivamente, liquidación oficial que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto tributario y en las que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

La Ley 1430 de 2010, le da carácter real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala el artículo 60, que al tenor reza: *"El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido"*.

El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso coactivo, según lo dispuesto en el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994; artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y la Resolución de delegación No. 171 de 2002, expedida por el señor Alcalde.

En mérito de lo expuesto,

"SOGAMOSO, TAREA DE TODOS"

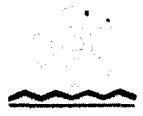
Calle 15 12-14 Edificio Torre 6 Centro de Negocios PBX 7 70 20 40 - 41 Ext. 222
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX, Ciudad del Sol"

Código Postal:152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C

CÓDIGO: MGT-01-02-F-01	MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 2
---	---	-------------------------	----------------------

RESUELVE

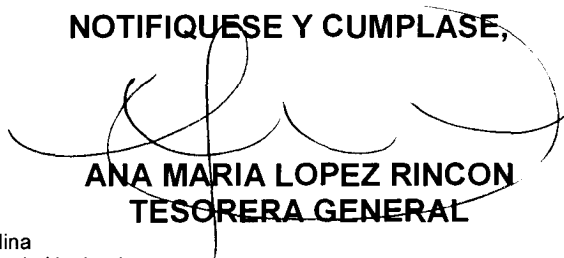
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Sogamoso y a cargo de **PIRAGAUTA SIERRA JOHN JAIRO, ALBARRACIN CHAPARRO SANDRA MARCELA, BOTIA ARIAS DIANA ROCIO y GUIO RIVERA DIEGO FERNANDO**, quienes se identificaban con las cédulas de ciudadanía Nos. 74.084.618, 1.057.585.804, 46.379.129 y 74.170.508, respectivamente, por las vigencias fiscales de los años 2016, 2017, 2018 y 2019, por valor de **UN MILLON DOCE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$1.012.511)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago, a favor del Municipio de Sogamoso, respectivamente, conforme con los artículos 634, 635 y 867 numeral 1 del Estatuto tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO. Notificar el presente mandamiento de pago, personalmente a los ejecutados, previa citación para que comparezcan dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado, conforme lo dispuesto con el artículo 565 y 568 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Advertir a los ejecutados, que disponen de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ANA MARIA LOPEZ RINCON
TESORERA GENERAL

Proyecto: Edna Catherine Medina
Abogada Contratista Secretaria de Hacienda

“SOGAMOSO, TAREA DE TODOS”

Calle 15 12-14 Edificio Torre 6 Centro de Negocios PBX 7 70 20 40 - 41 Ext. 222
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

“SUAMOX, Ciudad del Sol”

Código Postal:152210